



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 138349-2015

Resolución Directoral

N° 1023-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 01 AGO 2016

VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 138349-2015 de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual el Señor REYNOSO LAURENTE JUAN TOBIAS, con domicilio en el C.P. Arguay S/N, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, solicita la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio con Código N°03787 denominado "Los Huertos", ubicado en el Sector Arguay, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, acogiéndose al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338 los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, al establecer que: "Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dictan las disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, cuya recepción de solicitudes se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015; para luego en su artículo 4.1. Establecer que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante;



Que, en atención a la solicitud formulada por el Señor REYNOSO LAURENTE JUAN TOBIAS, y bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI- "Procedimiento de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua", así como de la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA- Disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N°023-2014 y 007-2015-MINAGRI, se tiene que el administrado manifiesta estar haciendo uso del recurso hídrico desde el año 2011, de manera pacífica, pública y directa, conforme a la Declaración Jurada de Uso del Recurso Hídrico que corre de folios 04; sustentando la titularidad legítima del predio que viene conduciendo al haberlo adquirido de su anterior propietario la sociedad conyugal conformada por don DEDICACIÓN ESPINOZA VARILLAS y doña CARMEN ROSA FLORES DE ESPINOZA, con la copia simple del Contrato Privado de Compra Venta que corre de folios 7/8; no existiendo adeudo por concepto de tarifa de uso de agua, según Cuenta Corriente del Usuario e Historial de Pagos emitido por la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca de folios 10/11;



Que, la Administración Local de Agua Barranca, mediante Informe Técnico N°639-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 05 de julio del 2016, refiere que el predio con Código N°03787 denominado "Los Huertos", ubicado en el Sector Arguay, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, ya cuenta con el derecho de uso de agua, según Resolución Administrativa N°0021-2006-AG-GRL.DRA/ATDRB, del 22.02.2006, por lo que no le corresponde acogerse al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI;

Que, al respecto, y estando a lo señalado por la Administración Local de Agua Barranca, se observa de que efectivamente el predio con Código N°03787 denominado "Los Huertos", ya cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, siendo que quien aparece como titular es don DEDICACIÓN ESPINOZA VARILLAS; por lo que el trámite a seguir corresponde a uno de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, previsto en el procedimiento 18 del TUPA-ANA; y no al proceso de formalización y regularización regulado en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, como ha sido planteado en el presente caso; razón por la cual la petición formulada debe desestimarse;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 246-2016- ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 12 de julio del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud formulada por el Señor REYNOSO LAURENTE JUAN TOBIAS, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio con Código N°03787, denominado "Los Huertos", ubicado en el Sector Arguay, Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI.

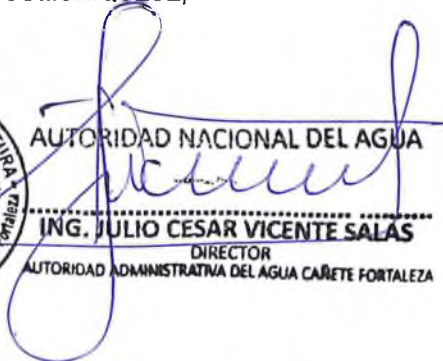
ARTÍCULO 2°.- Dejar a salvo el derecho del administrado para que pueda iniciar un nuevo trámite con arreglo al procedimiento N°18, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la Resolución Directoral a REYNOSO LAURENTE JUAN TOBIAS, con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo




AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
.....
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA